

POLITICA DE PREVENCIÓN CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

La CORPORACION PARA EL DEPORTE, SALUD, INFANCIA Y FAMILIA– COLDEPORTE, es consciente que el alcoholismo, la drogadicción, el consumo y abuso de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de los funcionarios tienen efectos adversos en su capacidad y desempeño y que afectan considerablemente la Salud, Seguridad, Eficiencia y Productividad de los empleados y de la empresa en general.

Por esta razón, COLDEPORTE como entidad que promueve el Deporte, la prevención de la Salud y el buen desarrollo de la Infancia y la Familia, y pensando en la salud y el bienestar de sus funcionarios, ha definido su política de **PREVENCIÓN, CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS** con el propósito de fomentar hábitos y estilos de vida saludable.

Por consiguiente, es responsabilidad de todos los funcionarios de COLDEPORTE, velar por el cumplimiento de la política y vigilar que las personas a su cargo, así como sus compañeros de trabajo cumplan con la misma.

Para el cumplimiento de la política y en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de COLDEPORTE, lo estipulado en la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 4225 de 1992, la Ley 1335 de 2009, la Resolución 1956 de 2008, Decreto 120 de 2010, Ley 2354 de 2024 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan dichos requisitos, se definen lo siguiente:

- Se prohíbe el porte o consumo de bebidas embriagantes dentro y fuera de las instalaciones de COLDEPORTE y durante la prestación del servicio.
- Se prohíbe llegar a laborar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
- Se prohíbe el porte o consumo de drogas alucinógenas o cualquier otra droga prohibida por la legislación colombiana, dentro y fuera de las instalaciones de COLDEPORTE y durante la prestación del servicio.
- Se prohíbe el consumo de tabaco y cigarrillos electrónicos dentro y fuera de las instalaciones de COLDEPORTE y durante la prestación del servicio.

El incumplimiento de esta política constituye causal para sanciones disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato laboral por justa causa.



Alejandro Gutiérrez Velásquez
Gerente

Medellín, 4 de marzo del 2025

